



CONSTANCIA, AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez, el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Radicado N° 2017-00208-00, informando que mediante memorial de fecha 27 de enero de 2021 el Abogado Emerson Verdugo, solicita aplazamiento de la audiencia virtual programada para el día 28 de enero de 2021 a las 9:00am.

Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE
GARANTIAS, CONOCIMIENTO - DEPURACION FAMILIA Y CIVIL.
Cimitarra, Febrero (04) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	68190408900120170020800
DEMANDANTE	WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO	HENRY GUERRERO PABON ARNULFO GUERRERO PABON

Vista el informe secretarial que antecede, procede a resolver el Juzgado la solicitud de aplazamiento de la audiencia del 392 del CGP, que fue programada para el día 28 de enero de 2021 a las 9:00 a.m., mediante auto del 29 de octubre de 2020.

Se tiene que el Abogado Emerson Verdugo, apoderado de la parte demandante, aduce que el señor Wilmar Alexander Cardeño, **se** encuentra con incapacidad medica-odontológica, por tres días, comprendidos 27 de enero de 2021 hasta el día 29 de enero ibídem. Para lo cual allega la respectiva incapacidad.

Ahora bien, el art. 372 de la Ley 1564 de 2012, en lo pertinente dispone: "numeral 3, inciso 1, Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento"

Ahora bien, con la solicitud de aplazamiento el Apoderado aporta la incapacidad médica. Por lo anterior, encuentra el Juzgado procedente acceder a la petición de aplazamiento de la audiencia del 392 del CGP, al existir una justa causa que impide la asistencia de una de las partes convocada, por lo tanto, se dispondrá como nueva fecha para la realización de la audiencia, el **DÍA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías, Conocimiento, Depuración Oralidad Civil- Familia de Cimitarra, Santander,

DISPONE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia del 392 del CGP programada para el día 28 de enero de 2021 a las 9:00 a.m., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia en el



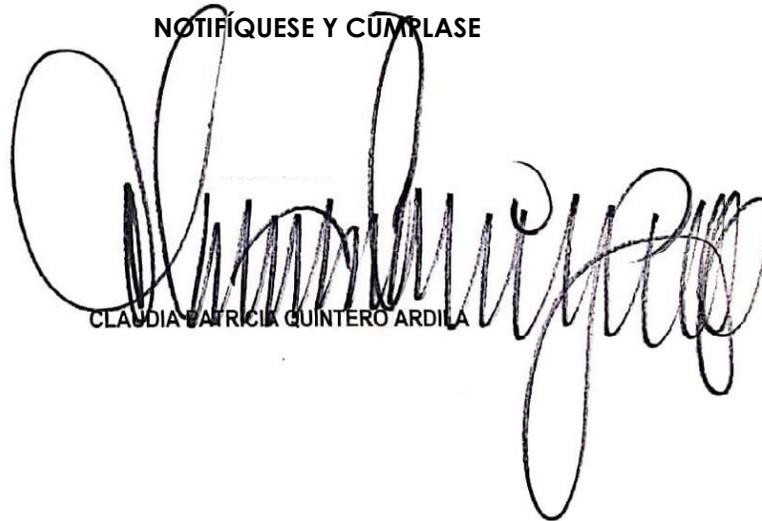
presento proceso, el **DÍA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

TERCERO: Notificar la presente decisión a las partes, mediante estados electrónicos.

CUARTO: Se advierte a los apoderados de las partes que deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE

LA JUEZ,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

DVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2021

SECRETARIA